Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-IR/IF-001/2025



CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/IF-001/2025

SINDICATURA

PROCURADORA

Bautista Tuxtepec

DE OBRAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. GREGORIO CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, Dtto. Tuxtopec. Dax DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES 01/01/2025/31/12/20227 DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO": POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SADAER INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, S.A DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN EDUARDO RAMIREZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL JENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

contratista: del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF

20-03-2025.

Se eliminan: Firma del

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propietra de autores en su régimen interior y con libre administración de su hacienda menticipal, universido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 tracciones 113 IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica DIRECCION Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en PUBLICAS términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones de San Juan XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica. Tuxtepec, Oax Municipal del Estado de Oaxaca. 2025-2027

El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los CC. Gregorio Castañeda Solís, Regidor De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras, Publicas respectivamente, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de la dispuesta en los artículos 43 apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y articulo 44, fracción



¡Juntos 🚮 podemos!

DESARAOLLO URBANO de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Caxaca.

Otto, Tuxteg 'c, Gux, 01/01/2025-31/12/2027

OBRAS PUBLICAS Y



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"



VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 026, levantada en fecha 13 de febrero de dos miliveinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles de to. Tuxtepec, Oax. INGRESOS FISCALES, EJERCICIO 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 11-BIS/2025, levantada en fecha 03 de enero de dos mil veinticinco. asignándole el Número de Obra IF-2025/001, del rubro: (08-11) Obra Pública; tipo de obra: Infraestructura Pública y modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Constitutiva, volumen, Número de Notaria Pública, Folio mercantil, No. de instrumento. volumen y Firma del contratista, del Superintendente de Obra y del Director Responsable de Obra. Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

Número de Acta

E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos Bautista Tuxtepec tres contratistas, con fecha 17 de mayo de 2025, en virtud de haber ofrecido las Dtto. Tuxtepec.Oax mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y 01/01/2025-31/12/2027 demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".

F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

 A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando. su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen fecha 13 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaria Pública Número a cargo del Licenciado. LAETITIA MOLINA PERTIERRA, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con folio mercantil número instrumento número volumen de fecha 13 de diciembre de 2021 v cuyo objetivo social es: 1. Construir, edificar, reparar, remodelar y restaurar, toda clase de casas habitación, edificios de departamentos, edificios comerciales e industriales, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y especiales. an Juan caminos, carreteras puentes, sistemas de riego, drenaje, introducción de agua, desazolve de ríos, canales, obras de irrigación, plantas industriales, remodelación de parques, calles tanto en la zona rural como en zona urbana, 2. Ejecutar toda clase de

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

> owijuntos 🕵 podemos AVIS/3630406125112Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

utista, Tuxtepec,

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



obras por contrato, por administración o por cuenta propia, bien sea para su venta o arrendamiento de particulares o de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal.

EI ING. JUAN EDUARDO RAMIREZ RAMIREZ, actúa como administrador único de la persona moral SADAER INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, S.A DE C.V.

El domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle Francisco Javier Mina No.1, Col. Centro, Villa de Etla, Oax, C.P. 68200 y goza de los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuventes:
- Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
- Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en Calle Nardos No. 22 interior 3, Col. Las Flores, San Juan Bautista Tuxtepec, Oax., C.P. 68310, en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: sadaer.infraestructura@outlook.com.



20-03-2025.

NFONAVIT y Firma del D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos, del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

> E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-Adel Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resoluçión Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro E OBRIAS Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materià de URLIC seguridad social.

G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la 2025-2027 Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.



Cuenta con Registro en el Padrón de Contratístas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0060/2025, expedida con fecha 14 de abril de 2025. Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-013/2025, expedida con fecha 07 de mayo de 2025.

Otto, Tuxtepec.Oax

Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se sequirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se 01/01/2025-31/12/2027 refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno-Extranjero bajo pena de perder en benefició de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

DigiJuxteper, Oax, jJuntos St podemos!

DESARROLLO URBANO

01AJ/8ide Maya 2817 Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.





Mpro. de Sar Juan Bautista, Tuxtebec. Tuxtepec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio San Juan
Sautista Tuxtepec.
Otto. Tuxtepec.Oax.
01/01/2025-31/12/2027

J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

K. El ING. MAXIMINO CASTRO JUAREZ, con cédula profesional número 10540554.

Bautista Tuxtepec.
fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar corrotto. Tuxtepec.
fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folió 1/01/2025-31/12/2027

Laño de registro vigencia clave de elector y Sección y Sección

Se eliminan: SUPERINTENDENTE: folio INE, año de registro, vigencia, clave de elector, municipio, ocalidad y sección. Del DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: Folio INE, año de registro, vigencia, clave de elector. municipio, localidad y sección, Firma del contratista, del Superintendente de Obra v de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP.

Nueva Ley DOF

Dtto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/202

20-03-2025

El ING. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente Estado de Oaxaca. mediante número SIC/SSOP/UL/DRO/539/2025, expedido con fecha 18 de febrero de 2025, con número de registro "A"-2794, y código de validad se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio , año de registro vigencia clave de elector Estado Municipio Localidad y Sección 1 y su cédula profesional número 5590913 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante,

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de DIRECCION Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de DE OBRAS Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus PÚBLICAS anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas parapio de San Juan la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las dernascutista, fuxienec, normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificacioneso. Tuxtepec, Qax. generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la 2025-2027 información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.

De manera recipioca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESABROLLO URBANO TOPO. San Juan

jjuntos 🚮 podemos!

No. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"



Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición. cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la PR proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCIÓN DE TIENDA BIENESTAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL DIF MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. SE REALIZARÁN TRABAJOS DE: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACION, RETIRO DE PORTERIAS, CORTE CON DISCO, DEMOLICION); EN CIMENTACION (EXCAVACION, AFINE, PLANTILLA, ZAPATAS AISLADAS DE 1.40X1.40X0.20 MTS, ZAPATA CORRIDA DE 0.60X0.20 MTS, MURO DE ENRACE A BASE DE TABICON, DADO DE 0.50X0.50 MTS, TRABE DE LIGA DE 0.20X0.35 MTS, CADENA DE DESPLANTE 0.20X0.30 MTS Y 0.12X0.20 MTS RELLENOS); EN ALBAÑILERIA (COLUMNAS DE 0.40X0.40 MTS, CASTILLOS, MUROS, A BASE DE BLOCK HUECO, CADENA INTERMEDIA Y CADENA DE CERRAMIENTO DE 0.12X0.20 MTS Y 0.14X0.25 MTS RESPECTIVAMENTE, PISO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 10 CM DE ESPESOR; EN MEZZANINE (MEZZANINE A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, ALFOMBRA , ZOCLO , ESCALERA ESTRUCTURAL A BASE DE TRABE CENTRAL DE MONTEN 6", PLAFÓN (TABLAROCA), MURO (TABLAROCA)... BARANDAL DE HERRERÍA, APLANADO PULIDO EN MUROS); EN TECHUMBRE (PLACA ACERO A-36, DE 0.40X0.40 MTS , ÁNGULO, PTR (OR) DE 2 1/2" X 3/16, PTR (OR) DE 1 1/2", ESTRUCTURA METÁLICA A BASE DE MONTÉN DE 6" X 217 CONTRAFLAMBEO, CONTRAVENTEO, LÁMINA ACANALADA ZINTRO ALUM R-72 CAL. 26, CUBIERTA DE LÁMINA ACRILICA T-8 CAL. 26, CABALLETE ZINTRO ALUMIRICIA. 101 CAL. 26, LÁMINA ACANALADA PINTRO ALUM R-101 CAL. 26, EXTRACTOR DE UNI AIRE DE 20" DE DIÁMETRO, HERRERÍA TIPO LOUVER); FACHADA ESPECIAL BAJANTES PLUVIALES; INSTALACIONES: HIDRAULICA, SANITARIA, ELECTRICA, ESPECIALES : ACABADOS; HERRERIA Y CANCELERIA: BARDA PERIMETRAL. DRENAJE SANITARIO Y LIMPIEZA. Misma que se llevará a cabo dentro de las instalaciones del DIF Municipal, ubicado en la colonia El Reencuentro, sobre la margen derecha del Boulevard Bicentenario en San Juan Bautista Tuxtepec, y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajo hasta su total ferminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones an materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los provectos,

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Ley DOF 20-03-2025.

ijuntos 🛒 podemos!

Badtista Tuxtepec, Dtto Tunkeps de Wayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Caxaca.

DESARBOLLO URBANO o. San Juan



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"



01/01/2025-31/12/2027

planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 75 (setenta y cinco) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 20 de mayo de 2025, y la fecha programada de terminación el 02 de agosto de 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.



"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de ENDARI, \$3,160,411.76 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE CON SAN Juan PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos o Tuxtapec, Oax unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes 12025-31/12/2022 parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA, ANTICIPO: SIN ANTICIPO

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales utista. Turbe pec, de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.



El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo e lo siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

DE HA DENDA Maissan Juan Bautista Tuxtepedl. Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS

OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

¡Juntos 🛒 podemos!



Pag. 8 de 34

Bartisto Tunepes, Oax. Otto, Tuxtepes, Oax. 01/01/2025-31/12/2022



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"



PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fijá anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes mos si pademos! conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si sel RECGION tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán E OBRAS sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales PUBLIGAS desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades 400.0 de Salí Juan Bautista, Tuxtepec. disposición de "EL MUNICIPIO". Dito. Tuxtepec, Oax

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de LA 2025-2027 CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias, Ditto, Tuxtepec.O nombre del titular de la cuenta, entidad bancaña, y todos los datos útiles necesarios para

su realización. INDURIA DE AS PUBLICAS Y ROLLO URBANO

AV: \$ 86 Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca,

01/01/2025-31/12/2027

Pag. 9 de 34

contratista, del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

Se eliminan: Firma del



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Se eliminan: Firma del

contratista, del Superintendente de

Obra y de Director Responsable de Obra.

Fundamento Legal:

Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Art. 115 de la LGTAIP.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada Bautista Turde las pruebas de mecánica de suelos y el análisis estructural completo.

as PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
da Bautista Tuntapec.
Dtto. Tuxtapec. Oax
01/101/2025-31/12/2027

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en possible l'accompany de la color de la color

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un recolo de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos UBLICAS que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de Tuxtepec, Oax.

derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";

Créditos iscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;

 Otros créditos a favor de terceros/ distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

REGIDURÍA DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESACROLLO URBANO
Plipica Refi de Mayo 2
Bautista Tuxtepec.

Tuntos # podemos!

loak.5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Otto, Tuxtepon Tax. 01/01/2025-51, 12/2027







2025-2027



"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no CATURA previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los RADOR trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

Bautista Tuxtener Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027

2025-2027

dista Tuxtopac Tuntapec.

MUNICIRA

Baulsta Tuxtepec, "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos Otto. Tuxtepec. Oax. determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el 01/01/2025-31/12/2027 artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. de acuerdo a lo siguiente:

> A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, DIRECCIÓN debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro DE WBRAS de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.

Mpio de San Juan B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados consautista /fuxtepec. base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o elto. Tuxtepèc, Oax. índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

 C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

 D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.

El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.

Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

AS PUBLICAS Y AROLLO URBANO

olo. San (Juntos 🗐 podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

contratista, del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

Se eliminan: Firma del

Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec,Oax

Pág. 11 de 34





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

SINE CATURAL Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una PROCURADORA de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Bautista TuxtegecLa póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA Dtto. Tuxtepec, Oas CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la 01/01/2025-31/12/20 Recha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato do de San Juan aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones autista. Tuxtepec, establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
 - Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec, Ditto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Se eliminan: Firma del

Superintendente de

Obra y de Director Responsable de Obra.

Fundamento Legal:

Nueva Lev DOF 20-03-2025.

Art. 115 de la LGTAIP.

contratista, del



Av. 5 de Máyo 281; Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. 01/01/2025-31/12/2027



Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tustepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027



Otto, Tuxtepec, Oax. 2025-2027



MUNICIPAL

Mpio, San Juan

Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los SINCIDATURA costos que sirvieron de base para Integrar los precios unitarios se incrementen, "LA PROCURADORACONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e babista turbe pec. Dax. Inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso otorio de la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 MENDA (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

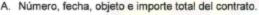
Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras 1/2025 3/1/2/2027

Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá seDIRECCIÓN otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍADE OBRAS MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, aPUBLICAS satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto totalbio de San Juan ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

A Número fecha objeto e importe total del contrato.



- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxterec, Oaxaca.

Pag. 48 de 34





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción. total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Flanzas en vigor.

Mpio, San Jhan

Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/2027

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA CARLO TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido untos 55 podemos! Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE

FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra Fundamento Legal:

Art. 115 de la LGTAIP Nueva Lev DOF

y Fianzas.

20-03-2025.

REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Maulista, Tuttepec, SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOSO TUMBERO OBX. RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de 2025-2027 la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros 4

CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el outros Tuxterpec PCO. Tuxlenec, Oak los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. MAXIMINO CASTRO JUAREZ como su superintendente de construcción, quien cuenta con título y cédula DE+TXCIENProfesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines

Mpio. San Juao similares a los del objeto de este contrato.

Ditto. Tuxtepec (El superintendente de construcción deberá conocer los proyectos, normas de calidad. \$1101/2025-31/12 especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de sumínistros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se OBRAS PUBLICAS Y

DESARRO Juntos SI podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec,

Pág. 14 de **34**



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"



generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la de suspensiones y terminaciones anticipadas.

solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. FRANCISCO SÁNCHEZ

GUTIÉRREZ como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones. presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo de los insumos de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del Turtenes, Car finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial

contratista, del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

Se eliminan: Firma del

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato. se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y

Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería-arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la Tuxtage 6.0 ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que 2025-2027 preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el

Bautista Tuxtepe Otto, Tuxtepec.O

Estado de Oaxaca.

LIFNO La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y

las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.



Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, Bautista Tuxtepec.

Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Se eliminan: Firma del

contratista, del Superintendente de

Obra y de Director Responsable de Obra.

Fundamento Legal:

20-03-2025.

Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Ley DOF

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un terceropara la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará: 101/2025, 31/12/2027

a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato. DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el

término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados. monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas. durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro dedes veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno Tuxiepec. Oax de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la 025-2027 recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato "EL MUNICIPIO", por conducto del Bautista Tuxteped residente de obra, tomando en consideración las caracteristicas, complejidad y magnitue Dtto, Tuxtepec, Oax de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. O ranscurrido el plazo sin ape "LA















"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Nueva Lev DOF 20-03-2025.

CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantias a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este PROCUPADORA caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

> Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante Si cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados

Se eliminan: Firma del contratista, del de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. Superintendente de De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA". Titale per, On Obra y de Director Responsable de Obra. CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada" Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP.

SOUND

PRESIDENCIA

MUNICIPAL

Mpio Sab Juan

Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Qax

01/01/2025-31/12/2027

para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado. Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA" DIRECCI

"EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago CORRI correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la ila in gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en una vez autorizado los recursos el pago; en una vez autorizado el pago; en una caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de destista. Tuxtépec. caso, de que el credito sea a tavor de "EL MIUNICIFIO", esta solicitad di reminosi de l'Oltro Tuxtepec, Oax. importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por 2025-2027 medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzasdentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a Mpio. San Juan juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse Bautista Tuxtepec terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los gertificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados. REGIOURIA DE

Dtto, Tuxtepec, C 01/01/2025-31/12/

Juntos SI podemos!

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 17 de 34





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"



No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción II de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad DNO, Tustapec, Ouz. privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra. DIRECCI
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
 - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada la San proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarios, la l'uxtenec. baio su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los 25-2027 lugares de la instalación.
 - Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- Bautista Tuxtepec.C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligandose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

PUBLICAS Y

luntos 🗐 podemos:

MAY, 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca

Bautista Tuxtenec. Otto, Tuxtepec, Oax, 01/01/2025-31/12/2027

MUNICIPAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax 01/01/2025-31/12/2027



DE OBR

Pág. 18 de 34

Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Molo. San Juan

Ditto, Tuxtepec, Oax.

Se eliminan: Firma del

contratista, del



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF

20-03-2025.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para cuitata Tuzta instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO". la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, 2025-2027 comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurarcondiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Juntos 🚮 podemos!

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300 Bartistan Bactista Tuxtepec, Oaxaca. Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027



otto. Tuxtepec, Oax.

Page 18 de 34



RESIDENCIA MUNICIPAL

Mpid. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/2027

Molo, San Juan

tateged, Oax

223-31/12/2027

Profisia Tuxtepec.

Bautista, Tuxtopec,

2025-2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



- Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.
- Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación

Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de

comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato

a "LA CONTRATISTA". "LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO". En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el 11/1/11 cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la unios el pode información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los DIRECCIÓN

mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras ne organizadas.

circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas publicas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta latoro de Salduan de conclusión.

pio. San Juan Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

Otto. Tuxtepec, Oax. A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente (de obra o servicios, según sea el caso), como parte de "EL MUNICIPIO", quienes realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.

B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.

REGIDURIA DE OBRAZ PÚBLICAS Y DESAPAQLLO URBANO ¡Juntos SI podemos!

🗣 💂 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pag. 20 de 34

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



MUNICIPAL

Mpip San Juan

Bautista Tuxtepec

Otto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/202

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"



Las notas deberán manifestarse de manera clara.

 D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.

E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podránsia obtener una copia de la bitácora.

G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y validas receivas o energado copias. circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.

Dito. Turtepec, Oak U1/01/2025-31/12/2027 H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.

Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec,

Ditto, Tuxtepec.O.

Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL tos of pod

MUNICIPIO". DIRECC Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se CORRAS

le retenga lo siguiente: El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia tista. Turfebec, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobrette Tuxtepeic, Oax. REGIDURIA importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento 2025-2027 DELLENDA

en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

01/01/2025/31/12/2Bx El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas, número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales ylla base gravable de la que se efectuará el cargo.

> EGIDURIA DE RAS PUBLICAS Y

Bautista Turtores, Peter Terra ¡Juntos 🕵 podemos!

MRS be Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. IV.

Nueva Lev DOF 20-03-2025.





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"



Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.



Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027

PROCURADORA D. El 0.7% (siete al millar): Las contratistas que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y apoyo social, estudios y proyectos conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, suscrito por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Oaxaca, vigente.



E. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: MAC Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que. Estatales y municipales, que al efecto se generen y que. en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que 2/1/2025-51h 2/2025 retener a "LA CONTRATISTA".

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

Bautista Tuxtepe

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO ADMINISTRATIVO: En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectesque más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué to se para la companion de manera expresa en qué to se para la companion de la companio consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la RECC

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, sia reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, encell'uxtepet, Oax término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo guê025-2027 ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las

notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo DE OBR

autoridades competentes. Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido

en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras

Dito, Tuxtepec, Oa Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. 01/01/2025-31/12/2021 DÉCIMA OCTAVAL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EV caso fortuito o fuerza

> mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, s OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO ¡Juntos 🚮 podemos! Wax 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRATISTA".

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

 A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.

B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la Dauffeta Tunte otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus 300 12025-31/12/2025 efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.

 Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable; se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus consecuencias económicas económi Bautista, Tuktepec, respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor. Otto, Tuxtepec, Oax.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la 2025-2027 obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está elecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dícho programa, en el entendido que, al efectuar Uno. Tuxtepec. O Ma a comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

> Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO"

PUBLICAS Y ROLLO URBANO Juntos SI podemos! Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Ley DOF 20-03-2025.



MUNICIPAL

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec

Otto. Tuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/2027

Noto. San Juan

o. Tuxtepec, Oax.

DE OBR



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado. Bautista Tuxtepec El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto.

contratista, del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP.

Se eliminan: Firma del

Nueva Lev DOF

20-03-2025.

al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el Fracción I de la Cláusula Décima de este contrato. Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos

anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIQUI so caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las RECC modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias. y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables aDflcATuxtepec, Oax CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo v025-2027 cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

Bautista Tuxtepec, VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o la parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo a artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Mpio, San Juan

Dtto. Tuxtepec. Qa







"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado. así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de Dito. Turbapac, Car. los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Ley DOF 20-03-2025.

Otto, Tuxtepec.Or

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato. "EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del

contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado. Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA

ACONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presenta 2/4/1/2015-3/1/12/20 solicitud por escrito á "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

OBRAS PUBLICAS Y PROLLO URBANO

:Juntos 🚮 podemos!

Sur Ava5rde Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec Oaxaca.

Dito. Tuxtepsc, Oax. ger: 12009-31/12/2027





Bautisia, Tuxtepec,

o. Tuxtepec, Dax 2025-2027

295-25 09 34





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Se eliminan: Firma del contratista, del

Superintendente de Obra y de Director

Responsable de Obra.

Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Ley DOF

Fundamento Legal:

20-03-2025.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

RESIDENCIA MUNICIPAL Mplo, San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

Spin, San Jean Postista Tuziopec,

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva (1/101/2025-31/12/207 la garantía señalada en el Fracción II de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos...

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que Tuxtepec, Oax cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto2025-2027 del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Mojo. San Juan Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y Bautista Tuxtepe resuelta por "LA CONTRATISTA".

1991/2025-31112/2011LAS PARTES" reconogen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cabiertas

Otto, Tuxtepec, Oa

REGIDURÍA DE RAS PÚBLICAS Y AV-5 de Mavd 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxes.

:Juntos 💕 pódemos!

Pág. 26 de 34



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Se eliminan: Firma del contratista, del

Superintendente de Obra y de Director

Responsable de Obra.

Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP.

Nueva Ley DOF

20-03-2025.

de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez dias naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en lipio, Sen Juan cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto Turtepec, cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto Turtepec, cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto. Turtepec, cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto. en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados/1/2025-31/12/2027 del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no 51 pode repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las ECCIO especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o de San cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas25.2027 trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- Onto Tuxtepec, Cax. G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental pecesaria para la ejecución de los trabajos;
 - H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o tensfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;









Bautista, Yuxtebec

Otto, Tuxtepec, Oax,

Pág. 27 de 34



MUNICIPAL

Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/2027

. Youtepec, Oax.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Se eliminan: Firma del

Superintendente de

Obra v de Director Responsable de Obra.

Fundamento Legal:

Nueva Lev DOF

20-03-2025.

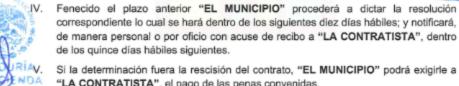
Art. 115 de la LGTAIP,

contratista, del

- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la
- responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno 600. San La derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente: UND 1/2025-31/12/2027

- "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello. a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las 🙃 actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un Tuxtepec, Oax término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes 2025-2027



en perjuicio de la misma.

Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

rista TuateaccUna vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión. Drie Tustepec, O l'idel contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecancia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en



As 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec Oaxaca.

Mpio. San Juan Bautista Tuxto log Dito, Tuxtepec, 17.4





MUNICIPAL

Mplo. San Juan

Baufista Tuxtepec

Dtto: Tuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/202

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

SINDICATURA"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez CCURADORLas naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda Migo. San Juanta documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los Bastista Tuxtepetrabajos.

Otto Tuxtepec,Oax.

0 ten 2025 31/12/2026 los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y

en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA cuiteta Turten Dito. Turtepec, Oax. CONTRATISTA".

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF

20-03-2025.

01/01/2025-31/12/2027 VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén. comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

25-31110 ... 8

Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que seane ones de la contrato que seane de la contrato del la contrato de aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para UELLO ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos as sa conforme a dichos precios. Otto. Tuxtepec, Oax.

Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se2025-2027 considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar. los trabajos conforme a los nuevos precios.

Ditto, Tuxtepec.Oax. 01/01/2025-31/12/2027

io. San Juan Bautista Tuxtepec.

DESARGILO UREAN Juntos 🚮 podemos!

Av. Bide Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. Bautista .. Day Tax:



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general.

cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

> En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis. del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; a 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Leylo. Tuxtenec. Oax de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:



Se eliminan: Firma del

contratista, del



Bautista Tuxtepec. Dtto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



Bautista Tuxtepec

Otto, Tuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/2027

nio. San Juan

Utilità l'uniopec

2025-2027

Tuxispec, Oax



Avi Side Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Bautista Tuxtepec. Orto, Tuxica 7525-31.



SINDICATURA

PROCURADORA

Bautista Tuktepec.

Otto. Tuxtepec Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Se eliminan: Firma del

Superintendente de

Obra y de Director Responsable de Obra.

Fundamento Legal:

Nueva Ley DOF

20-03-2025.

contratista, del

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/IF-001/2025

Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/2027

P#0 31-16-34

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabaios.

que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.

- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se periudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el ACENDARIA Nois, San Aven fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que Parlapso, Dar VI. le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o/2025-31/12/2017 penales de los servidores públicos.
- Art. 115 de la LGTAIP. VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad DIREC intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan DE OB con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su PUBLIA personal. Bautista, Tuxtepec,
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de laso. Turtepec. Our obras con ética. 2025-2027 Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios
- o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
 - Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.

Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.

Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.



HALFENDA

II.



Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



MUNICIPAL

Bautista Tuxtepec

Otto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/2027

Ro. Tuxtenec, Oax.

klepec.

2025-2027

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP. Nueva Lev DOF 20-03-2025.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presentaciones Otto, Tuxtepet, Oax. contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso URI a la Información Pública.

Dno. Tuxtepec.0

Mojo, San Juan VIGÉSIMA NOVENA, NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL Sautista Tuxtepe MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA" //es subsecuentes notificaciones a "LA_CONTRATISTA" due no

> LO URBANO Juntos SI podemos! Av Side Mayor 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Øaxaca.

Pag 82 de 34



RESIDENCIA

MUNICIPAL

Mpio, San Juan

Bautista/Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec.03x 01/01/2025-31/12/2017

Strip, San Juan

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

Se eliminan: Firma del contratista, del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra. Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para latte funtações (1958), interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la 1912/2027 jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los particulos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información de Información de

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LASautista Vutepec, PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepes, Oax.

Tuxtepec, Oaxaca, a los decirtueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.





Se eliminan: Firma del

contratista, del Superintendente de Obra y de Director Responsable de Obra.

Fundamento Legal: Art. 115 de la LGTAIP, Nueva Ley DOF 20-03-2025.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/IF-001/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

REGITURIA

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ

SINDICO HACENDARIO

Ditto. Tuxtopec, Ora

LIC. ANILU CELIA DELFIN RODRÍGUEZ
REGIDORA DE HACIENDA

01/01/2025-31/12/2027

"TESTIGOS"

ENLATEDOS podemos!

LIC. GREGORIO CASTANEDA SOLIS REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

01/01/2025-31/12/2027

DIRECTOR DE GERAS PUBLICAS
NUM. DE GEDULA 6222114
2025-2027

Por "LA CONTRATISTA"

JUAN EDUARDO BAMREZ RAMIREZ

ADMINISTRADOR ÚNICO
SADAER INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, S.A.

DE C.V.

SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 10540554 GUTIÉRREZ

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 5590913 D.R.O. 2794"A"

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-IR/IF-001/2025, celebrado con fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE TIENDA BIENESTAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL DIF MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, a realizarse en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COLONIA EL REENCUENTRO).



